

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES
PAPELES MUNdo TAPIZ, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)
BALANCE AL 31 DE MARZO DE 2004

Activo	
Efectivo en bancos	1534
Total activo	1534
Capital contable	
Capital social	50000
Pérdidas acumuladas	-48466
Total del capital contable	1534
El presente balance se publica en cumplimiento y para todos los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles	

31 de marzo de 2004.

Liquidador

Elizabeth Paola Moraga Silva

Rúbrica.

(R.- 201415)

ALIANZA EDUCATIVA VISUAL, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 27 DE AGOSTO DE 2004
POR EL EJERCICIO DE LIQUIDACION

Importes

Activo

Circulante

Caja y bancos

744,816

Suma de activo circulante

744,816

Fijo

Diferido

Suma total del activo

744,816_

Pasivo

A corto plazo

Largo plazo

Suma total del pasivo

Capital contable

Capital social

1,000,000

Resultado de ejercicios anteriores

-190,311

Resultado del ejercicio de liquidación

-64,873

Suma total del capital contable

744,816_

México, D.F., a 27 de agosto de 2004.

Sergio Alejandro Romero León

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 201515)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil
EDICTO

Emplazamiento a: Antonio Carlos Martínez Villegas y Gladys Amira Escudero Alonzo de Martínez.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al Toca número 646/2004, deducido del Juicio Especial Hipotecario seguido por Banco Nacional de México, S.A., Grupo Financiero Banamex Accival, S.A. de C.V. en contra de Martínez Villegas Antonio Carlos y otra, la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Antonio Carlos Martínez Villegas y Gladys Amira Escudero Alonzo de Martínez, haciéndole saber que cuenta con un término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la autoridad federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sito en el cuarto piso de la calle Río de la Plata número 48, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, en México, Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 21 de septiembre de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala

Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl

Rúbrica.

(R.- 202006)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A la tercera perjudicada Arrendadora de Centros Comerciales, S.A. de C.V.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora relativo al Toca número 936/2004 deducido del Juicio Ordinario Civil seguido por Estandarte, S.A. de C.V. y otros en contra de Constructora Suja, S.A. de C.V. y otros, se dictó proveído de fecha seis de septiembre de dos mil cuatro, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de la tercera perjudicada Arrendadora de Centros Comerciales, S.A. de C.V., se ordenó emplazar a la misma por medio de edictos, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo; debiendo comparecer la multicitada tercera perjudicada ante la autoridad federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de septiembre de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Saldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 202010)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
Tijuana, B.C.
Secretaría Amparo
EDICTO

Emplazamiento a Rubén Mario Sáenz Martínez.

Juicio de Amparo número 68/2004, promovido por Francisco Contreras Valdez, en su carácter de apoderado legal de Moreno y Compañía Sucesores, S. de R.L. de C.V., contra actos del Juez Séptimo de Distrito en el Estado, Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Juez Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana y Subdirección de Catastro Municipal, todas con sede en esta ciudad, consistente dicho acto reclamado en lo siguiente: "...todo lo actuado dentro de las Diligencias de Información Ad Perpetuam, promovidas por GUILLERMO AMES CROSTHWAITE, en el año 1953 (sic), ante el único Juzgado de Distrito, que en tal época existía en la ciudad de Tijuana, B.C. (sic), y que ahora corresponde al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en donde acreditó la posesión, sobre un inmueble rústico de 115-31-12 hectáreas, ubicadas en el Rosarito; de la segunda Autoridad señalada en el inciso b), se reclama todo lo actuado dentro del juicio de Prescripción Positiva promovido por Rubén Mario Sáenz Martínez, proseguido en contra de José Torres Vázquez, donde se declaró propietario de un terreno rústico de 4,034.00 metros, localizado en la Delegación Municipal de Rosarito, a la altura del kilómetro 15+240 de la carretera Tijuana-Ensenada; de la tercera Autoridad señalada en el inciso c), reclamo todo lo actuado dentro de los juicios Ejecutivos Mercantiles números 1413/93 y 1553/93, promovidos por Banco Mexicano, S.A., ahora Banco Santander Serfin, S.A., en contra de Inmobiliaria Industrias Deveze y otros; de la cuarta Autoridad Responsable señalada en el inciso d), reclamamos la inscripción de las siguientes partidas registrales: **1).- Partida 1921, del Tomo 12 de Sentencias, de fecha 30 de septiembre de 1953; 2).- Partida registral 6026, Tomo 33, Sección Traslación, de fecha 20 de abril de 1956, 3.- Partida registral 17421, Tomo 71, Sección Traslación, de fecha 15 de julio de 1965; 4).- Partida registral 18126, Tomo 72, Sección 36, de fecha 28 de marzo de 1966; 5).- Partida registral 33017, Tomo 107, Sección Traslación, de fecha 30 de noviembre de 1972; 6).- Partida registral 84939, Tomo 473, Sección Civil, de fecha 22 de marzo de 1989; 7).- Partida registral 48542, Tomo 296, Sección Civil; 8).- Partida registral 10021, Tomo XXX, Sección Comercio; 9).- Partida registral 10233, partida XXXI, Sección Comercio; así como todos y cada uno de los actos materiales y jurídicos que sean consecuencias de los anteriores y que tienden a privar y desconocer el derecho de propiedad de mi representada sobre el polígono mayor denominado el Rosario o Rosarito"; por auto de esta misma fecha se acordó emplazar al tercero perjudicado Rubén Mario Sáenz Martínez, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico Excelsior de la capital de la República y en el periódico El Mexicano de esta ciudad, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones les surtirán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal. Señalándose las nueve horas con veinte minutos del día catorce de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el presente Juicio de Garantías, sino que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, toda vez que este Juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero perjudicado de referencia.**

Tijuana, B.C., a 6 de septiembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Georgina Suárez Corona

Rúbrica.

(R.- 202062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo, Coahuila
EDICTO

A Esthela, Otilio, Edmundo, Raúl, Rodolfo y María del Carmen, todos de apellidos Gómez Rodríguez.

En los autos del Juicio de Amparo número 265/2004-3A, promovido por Guillermina Moreno viuda de Lira, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, residente en esta ciudad, y otras autoridades, como está ordenado en auto de fecha nueve de septiembre del año en curso, emplácese a Juicio por Edictos a Esthela, Otilio, Edmundo, Raúl, Rodolfo y María del Carmen, todos de apellidos Gómez Rodríguez. Terceros perjudicados en el presente juicio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario "Excélsior", notificándoles el acuerdo de fecha nueve de septiembre del año dos mil cuatro, dictado en el Juicio de Amparo de referencia, mediante el cual se admitió la respectiva demanda de amparo contra actos del citado Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, residente en esta ciudad, y otras autoridades, consistente en síntesis, en todo el procedimiento judicial realizado dentro del expediente 616/2001, formado con motivo del Juicio Ordinario Civil promovido por Juan Garza Padilla, particularmente la sentencia definitiva de fecha veinte de junio del año dos mil dos, y todo el procedimiento realizado dentro del expediente 596/2003, así como la formación de los expedientes fiscales correspondientes, en los que aparece como titular del inmueble denominado "Providencia", Juan Garza Padilla; haciéndoles saber además, que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con diez minutos del día siete de octubre del año en curso, y que la copia simple de tal demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, apercibida de que en caso de que no comparezca en el término señalado las ulteriores notificaciones incluyendo las personales le serán hechas por lista de acuerdos.

Saltillo, Coah., a 9 de septiembre de 2004.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito

Licenciada Andrea Gutiérrez Zúñiga

Rúbrica.

(R.- 202150)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO
Tercero perjudicado.

Quien represente a la sucesión intestamentaria a bienes de Arsenia Romero García.

En los autos del Juicio de Amparo número 394/2004, promovido por Pedro Guzmán Martínez, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial; notificador adscrito a dicho Juzgado; y registrador público de la propiedad y del comercio, todos de Nezahualcóyotl, Estado de México, consistente en: la ausencia de emplazamiento del suscrito al Juicio de Usucapión promovido por la hoy tercero perjudicada, dentro del Procedimiento Ordinario Civil número 1855/1990 del índice del Juzgado Primero en Materia Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, y en consecuencia, todo el procedimiento seguido ante dicha autoridad judicial, mismo que culmina con sentencia definitiva a favor de Arsenia Romero García, propietaria del inmueble que se ubica en el lote veintinueve, manzana treinta y uno, colonia Maravillas, Nezahualcóyotl, Estado de México; se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edicto, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o.; haciendo lo mismo en la tabla de avisos de este Juzgado Federal, quedando, además a su disposición en el local de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, México, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas con veinticinco minutos del día ocho de octubre de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; asimismo, deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 17 de agosto de 2004.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México

Lic. Emiliano Hernández Salazar

Rúbrica.

(R.- 202416)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la Republica
Delegación de Procedimientos Penales "B"
Mesa II
Mazatlán, Sin.
Av. Previa 128/2004-M-II"B"
PUBLICACION POR EDICTO
NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO
A quien corresponda:-
Ciudad.-

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria al rubro indicada, y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 6, 7, y 8, de la Ley de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y 182-A, 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por este conducto esta Fiscalía de la Federación, Notifica.- Que con fecha 12 de abril del año 2004, el Director de Seguridad Publica y Transito Municipal de Concordia Sinaloa, dejo a disposición de esta Fiscalia de la Federación, un rollo de material de plástico para envolver, una presa metálica, un rollo de cinta canela, un morral de tela de algodón color verde y un garrafón chico para agua, los cuales se encuentran afectos a la Averiguación Previa número 128/2004 que se instruye por un delito contra la salud de los cuales se decreto su aseguramiento realizado con fecha 15 de abril del año 2004, los cuales fueron puestos a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico, Organo Desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con residencia en Culiacán Sinaloa, con fecha 15 de abril de 2004; y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, cuentan con un plazo de tres meses contados a partir de la notificación del presente, para que manifieste lo que en su derecho convenga respecto a dichos bienes, en caso de no hacerlo dentro del termino mencionado, los mismos causaran abandono a favor de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Mazatlán Sin., a 28 de mayo de 2004.
El Agente del Ministerio Publico de la Federación
Adscrito a la Mesa II "B" de Proc. Penales
Lic. Francisco Javier Limón Elu.
Rúbrica.
(R- 202420)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la Republica
Delegación de Procedimientos Penales "B"
Mesa II
Mazatlán, Sin.
Av. Previa 68/2004-M-II"B"
PUBLICACION POR EDICTO
NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO
A quien corresponda:-
Ciudad.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria al rubro indicada, y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 6, 7, y 8, de la Ley de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y 182-A, 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por este conducto esta Fiscalía de la Federación, Notifica.- Que con fecha 23 de febrero de año 2004, Elementos de la Agencia Federal de Investigaciones de esta subsede, dejan a disposición de esta Fiscalía de la Federación, dos carretes de madera, con cable eléctrico coaxial y dos placas de metal misma que cubrían los carretes mencionados, los cuales se encuentran afectos a la Averiguación Previa número 68/2004 que se instruye por un delito contra la salud de los cuales se decreto su aseguramiento realizado con fecha 15 de abril del año 2004, los cuales fueron puestos a disposición del servicio de administración y enajenación de bienes del sector publico, órgano desconcentrado de la secretaria de hacienda y crédito publico con residencia en Culiacán Sinaloa, con fecha 15 de abril de 2004; y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, cuentan con un plazo de tres meses contados a partir de la notificación del presente, para que manifieste lo que en su derecho convenga respecto a dichos bienes, en caso de no hacerlo dentro del termino mencionado, los mismos causaran abandono a favor de la Federación.-

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Mazatlán Sin., a 28 de mayo de 2004.
El Agente del Ministerio Publico de la Federacion
Adscrito a la Mesa II "B" de Proc. Penales
Lic. Francisco Javier Limón Elu.
Rúbrica.
(R.- 202421)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la Republica
Delegación de Procedimientos Penales "B"
Mesa II
Mazatlán, Sin.
Av. Previa 87/2004- M-II"B"
PUBLICACION POR EDICTO
NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO
A quien corresponda:-
Ciudad.-

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria al rubro indicada, y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 6, 7, y 8, de la Ley de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y 182-A, 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por este conducto esta Fiscalía de la Federación, Notifica.- Que con fecha 15 de marzo del año 2004, Suboficiales de la Policía Federal preventiva de esta ciudad, dejan a disposición de esta Fiscalía de la Federación, cuatro rodillos de acero o tubos de fierro vaciado de un metro de largo por veinte centímetros de ancho aproximadamente, los cuales se encuentran afectos a la Averiguación Previa número 87/2004 que se instruye por un delito contra la salud de los cuales se decreto su aseguramiento realizado con fecha 18 de marzo del año 2004, los cuales fueron puestos a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico, Organo Desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con residencia en Culiacán Sinaloa, con fecha 15 de abril de 2004; y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, cuentan con un plazo de tres meses contados a partir de la notificación del presente, para que manifieste lo que en su derecho convenga respecto a dichos bienes, en caso de no hacerlo dentro del termino mencionado, los mismos causaran abandono a favor de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Mazatlán Sin., a 28 de mayo de 2004.
El Agente del Ministerio Publico de la Federacion
Adscrito a la Mesa II "B" de Proc. Penales
Lic. Francisco Javier Limón Elu.
Rúbrica.
(R- 202422)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General por la Republica

Subprocuraduria de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalia de delitos contra los Derechos de Autor

Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor

Mesa II

A.P. 326/002

PUBLICACION POR EDICTO

En la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Se notifica el aseguramiento del vehículo , Tsuru, marca Nissan, con número de serie 3bieb1s41k260724, modelo 2001, color plata, con placas de circulación HXE4217 del Estado de Jalisco; y con fundamento en los artículos 1 fracción I, 6o. y 7o., de la Ley Federal del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, por este medio se notifica al propietario, así como a los interesados de dicho vehículo, dejando a su disposición en la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Mesa de Procedimientos Penales I, en Materia de Averiguaciones Previas, copia de aseguramiento, apercibiéndoles para que no enajene dicho bien, así como para que ejerzan su derecho a audiencia, apercibiéndoles que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, dichos objetos en comento causarán abandono a favor de la federación.

Cumplase:

Así lo acordó y firma la C. licenciada Cleofás Beltrán Obeso, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Mesa de Procedimientos Penales Uno, en materia de Averiguaciones Previas, quien actua en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. Damos fe.

T. de A. T. de .A

J. Balderas R. Alicia Lizarraga Q.

Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 202408)

TOALLAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

AVISO DEL ACUERDO TOMADO SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA DE LA SOCIEDAD

Toallas Industriales, S.A. de C.V., llevó a cabo con fecha 6 de octubre del año 2004, asamblea general extraordinaria de accionistas, misma que fue convocada en segunda ocasión en el **Diario Oficial de la Federación** y publicada el 28 de septiembre del año 2004.

En dicha asamblea se tomó el acuerdo entre otros, de aumentar el capital social en su parte fija, en la cantidad de \$64,200.00 (sesenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Los accionistas tienen derecho preferente en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la presente publicación.

El presente aviso se publica para los fines previstos en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 6 de octubre de 2004.

Administrador Unico

Joaquín Ricardo Castilla y Molina

Rúbrica.

(R.- 202512)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Tercero de lo Civil
Secretaría "A"
Expediente 29/2004
EDICTO
C. Sergio Cederborg Almeida

En los autos del juicio ordinario mercantil promovido por DDB México, S.A. de C.V. en contra de Idiomas, S.A. de C.V., (Nterlingua), el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil ordenó notificar por edictos el siguiente auto. En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día treinta de septiembre del dos mil cuatro, día y hora señalados para que tenga verificativo la continuación del desahogo de pruebas... "...y efectivamente tomando en consideración que la parte demandada manifestó que no le es posible determinar el domicilio del C. Sergio Cederborg Almeida, ..." En consecuencia, al no haberse localizado e ignorarse, en términos del artículo 351 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación a este juicio, se ordena requerir a dicha persona por medio de edictos para que comparezca al local de este Juzgado el día diecisiete de noviembre de dos mil cuatro a las diez horas a reconocer el contenido y firma del documento exhibido como prueba superveniente por la actora, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa a dicha diligencia, se le tendrá por reconocido el contenido y firma de dicho documento y se le impondrá una multa consistente en quinientos pesos 00/100.

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** por tres veces de siete en siete días.

México, D.F., a 4 de octubre de 2004.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Francisco Javier Jiménez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 202514)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Tercero perjudicado: Rosa María Montañón Fonseca. En el Juicio de Amparo número 738/2004-II, que se tramita ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Nicolás Vicente Ceballos contra actos del Juez Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado y otras autoridades, y en razón de haberse agotado las medidas previas procedentes para proceder al emplazamiento respectivo, se ha ordenado la notificación por edictos a efecto de notificarles la existencia del presente juicio de garantías en el cual aparece con el carácter de tercero perjudicada, haciéndole saber que debe presentarse en este Juzgado de Distrito dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la demanda de garantías a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fijándose en la puerta del mismo, una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del plazo de tres días, al en que surta efectos la notificación por edictos de que se habla, ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por media de lista de acuerdos que para tal efecto se lleva a cabo en este Juzgado. Señalándose como fecha para que se lleve a cabo la audiencia constitucional las diez horas del día veintidós de noviembre de dos mil cuatro.

Monterrey, N.L., a 8 de septiembre de 2004.

C. Secretario

Lic. Francisco García Lemus

Rúbrica.

(R.- 202516)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
Segunda Sala Civil
Estado Libre y Soberano de Puebla
EDICTO

Disposición Segunda Sala Civil, Tribunal Superior Justicia, Estado Puebla, ordena emplazar por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y uno de los periódicos de mayor circulación del país, a Agencia de Seguridad y Protección, Aguilas Doradas, S.A. de C.V., a través de quien legalmente la represente, para que acuda al Tercer Tribunal Colegiado Materia Civil, del Sexto Circuito, con sede en ciudad de Puebla, expediente de amparo número 270/2004, a defender sus derechos y señale domicilio para recibir notificaciones personales, caso contrario, las demás se le harán por lista. Resolución dictada en Toca apelación 912/2003; juicio origen, expediente 752/2001, Juzgado Décimo Civil de Puebla, relativo a juicio responsabilidad civil proveniente de delito, promueve Yolanda Muñoz Morales contra Banco Nacional de México, S.A. y otros

NOTA.- Para que se publique en el **Diario Oficial de la Federación**, por tres veces, de siete en siete días.

H. Puebla de Zaragoza, Pue., a 6 de octubre de 2004.

El Diligenciario

Licenciado Enrique Silva Pablo

Rúbrica.

(R.- 202519)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil
Sría. "A"
Exp. 445/2004
EDICTO

A las personas que puedan considerarse perjudicadas y al público en general.

En los autos del juicio inmatriculación judicial promovido por Ortega Hernández Celia, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil ordenó informar a las personas que puedan considerarse perjudicadas por medio de la publicación de edicto por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal Sección Boletín Registral y en el periódico El Día, debiendo fijar por conducto del C. Actuario de la adscripción, el anuncio de proporciones visible que deberá permanecer en durante todo el trámite judicial en la parte externa del inmueble identificado como lote 52, manzana 05, ubicado en la calle Rosal número oficial 304, predio denominado Pelaxtitla, colonia Pueblo San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan, para que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicada, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto del inmueble descrito.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2004.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Roberto Ortiz Guerrero

Rúbrica.

(R.- 202524)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil de Primera Instancia
Exp. 447/2004
Sría. "A"
EDICTO

En los autos del juicio de ordinario civil, promovido por Zamora Ortega Gloria, la C. Juez mediante proveído de fecha tres de junio del año dos mil cuatro, ordenó la presente publicación para hacer saber a las personas que se consideren perjudicadas, a los vecinos y al público en general la existencia del presente procedimiento y comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos respecto del lote número 01, manzana 05, ubicado en la calle Rosal número oficial 296, predio denominado Pelaxtitla, colonia Pueblo San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, con las siguientes medidas y colindancias: superficie de 476.38 m2. Colindancias: al Noreste 19.30 metros con calle Azucena, al Sureste 24.30 metros con lote 1-A, al Suroeste 19.83 metros con lote 52, al Noroeste 24.40 metros con actual calle Rosal. Por medio de edictos, por una sola vez, en el boletín judicial y en el **Diario Oficial de la Federación**, en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el periódico El Diario de México.

Para su publicación por una sola vez, en el Boletín Judicial y en el **Diario Oficial de la Federación**, en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el periódico El Diario de México.

Atentamente
México, D.F., a 8 de julio de 2004.
El C. Secretario de Acuerdos "A"
Lic. Ariel Martínez González
Rúbrica.
(R.- 202525)

Estados Unidos Mexicanos
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con Sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
NOTIFICACION POR EDICTOS

En virtud de que el deudor Joel Atlas Skirble, tiene su domicilio en 6316 castle place suite 300, Falls Church, va 22044 y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la república mexicana, esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución contenida en el oficio 324-SAT-A38-I-3339, del 6 de agosto del 2004, expediente Administrativo a RA 530 04 066, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez en su carácter de administradora de la Aduana de Cancún cuyo resumen a continuación se indica:

Resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-I-3339 del 6 de agosto de 2004, expediente administrativo a RA 530 04 066, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez en su carácter de administradora de la aduana de Cancún, mediante la cual se determinan los créditos fiscales H-230253 por la cantidad de \$2,141.00, H-230254 por la cantidad de \$1,491.00, H-230255 por la cantidad de \$164.00, H-230256 por la cantidad de \$10,214.00, h-230257 por la cantidad de \$745.00, por conceptos de, pago del impuesto al comercio exterior a la importación sector privado, pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles, recargos, multa derivada de infracciones establecidas en la ley aduanera y su reglamento y multa impuesta por infracciones a las leyes tributarias federales, respectivamente.

Dicha situación fiscal en materia de comercio exterior se derivó de que siendo aproximadamente las once horas con quince minutos del veintidós de mayo de dos mil cuatro arribó a esta ciudad de Cancún Quintana Roo, en el vuelo número mil seiscientos sesenta y siete de la línea aérea United Airlines, procedente de la ciudad de Washington Estados Unidos de América el señor Joel Atlas Skirble, persona que al presentarse al recinto fiscal de la sala de atención a pasajeros en vuelos internacionales del aeropuerto internacional de la ciudad de Cancún, y activar el mecanismo de selección automatizado (semáforo fiscal), le correspondió luz roja, es decir reconocimiento aduanero razón por la cual se procedió a revisar su equipaje constante en cuatro piezas, y al efectuarse la revisión física de la mercancía contenida en los bultos presentados por el pasajero internacional citado, se encontraron las siguientes mercancías: 87 botellas de plástico que al parecer contienen medicamentos o suplementos alimenticios, 85 sobres que al parecer contienen polvo para preparar bebidas y alimentos, 2 portarretratos sencillos, 4 portarretratos dobles, 15 ampollitas, 80 frascos al parecer de medicina para inyecciones, 3 perfumes Jean Philippe Imperial de 2.5 Fl. Oz. para dama, 1 perfume Tommy Jordache Textures de 3 Fl. Oz. para caballero, 2 cajas "The Mazimun" de dieta suplementaria con 60 sobres individuales cada una, 20 placas con 7 cápsulas cada una, 108 placas con 2 grageas cada una, 10 placas con 4 grageas cada una, 1 placa con 3 grageas, 4 cajas de gotas para los ojos Similasan con 20 goteros cada una. por lo que la autoridad advierte que dicha mercancía, por sus propias características físicas, no puede ser considerada dentro de las mercancías que integran el equipaje de los pasajeros, de conformidad con lo dispuesto por la regla 2.7.2., de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior para dos mil cuatro, tampoco pueden ser consideradas como mercancías de uso personal, de conformidad con lo establecido por el artículo 106 del código fiscal de la federación, respecto de las cuales no acreditó su legal estancia en el país, ni demostró que las mismas se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su legal importación al país, con base en los artículos 46, 60, 144 fracción x, 150 y 151 fracciones II y III de la Ley Aduanera y 31 fracción II y último párrafo, en relación con el artículo 29 fracción III y 39 apartado C, del reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria

Cancún, CR., 23 de septiembre de 2004.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Administrador Local de Recaudación de Cancún

Lic. Bulmaro Arreguin Martínez

Rúbrica.

(R.- 202657)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Meral, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio Civil 46/2004-VI promovido por Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de sus apoderados generales Fernando Guerrero Pérez y/o Adán Rojas Cerón y/o Sandra Ruth Rosales, en contra de Meral, Sociedad Anónima de Capital Variable, radicado en este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil, en esta ciudad; al ser señalada dicha persona moral como demandada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia simple del escrito de demanda y anexos, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 29 de septiembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sergio Raúl Núñez Cajigal

Rúbrica.

(R.- 202682)

CORPORATIVO MEXICANO DEL MERCADO DE VALORES, S.A. DE C.V.
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de Corporativo Mexicano del Mercado de Valores, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad por el año que terminó el 31 de diciembre de 2002.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas de Consejo de Administración a las que he sido convocado, y he obtenido de los directores y administradores, toda la información sobre las operaciones, documentos y registros que juzgué necesario investigar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes; por lo tanto, la información financiera presentada por los administradores refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Corporativo Mexicano del Mercado de Valores, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2002, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

México, D.F., a 10 de enero de 2003.

Comisario

C.P.C. Carlos A. García Cardoso

Rúbrica.

CORPORATIVO MEXICANO DEL MERCADO DE VALORES, S.A. DE C.V.

(SUBSIDIARIA DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

EXPRESADO EN MILES DE PESOS CON PODER ADQUISITIVO DE ESA FECHA

Activo			
Circulante			
Disponibles-			
Caja, bancos e inversiones en valores	\$4032		
Cuentas por cobrar-			
Partes relacionadas (nota 3)	8,835		
Deudores Diversos	61		
	8,896		
Pagos anticipados	51		
Suma el activo circulante	12,979		
Otros activos			
Gastos por amortizar	232		
Otros activos	79		
	311		
Suma el activo	\$13,290		
Pasivo y capital contable			
A corto plazo			
Cuentas por pagar-			
Proveedores	\$210		
Otras cuentas por pagar	12,429		
Partes relacionadas (nota 3)	28		
Suma el pasivo a corto plazo	12,667		
A largo plazo			
Obligaciones laborales al retiro (nota 4)	79		
Suma el pasivo	12,746		
Capital contable: (nota 6)			
Capital contribuido-			
Capital social	50		
Actualización	2		
	52		
Capital ganado-			
Resultado del ejercicio	492		
Suma el capital contable	544		
Suma el pasivo y capital contable	\$13,290		

Director de Administración

C.P. Marco Antonio Hernández Jiménez

Rúbrica.
CORPORATIVO MEXICANO DEL MERCADO DE VALORES, S.A. DE C.V.
(Subsidiaria de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.)
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002
EXPRESADO EN MILES DE PESOS CON PODER ADQUISITIVO DE ESA FECHA

Ingresos

Servicios de Administración de personal \$109,807

Gastos

Remuneraciones 61,072

Bono de desempeño 17,226

Prestaciones 16,957

Impuestos 10,736

Indemnizaciones 1,288

Capacitación 747

Eventos 703

Honorarios 95

Otros gastos 27

Total de gastos 108,851

Utilidad de operación 956

Resultado financiero integral

Productos financieros 1

Pérdida por posición monetaria (13)

(12)

Utilidad antes de provisión para impuesto sobre la
renta causado y participación de utilidades a los empleados 944

Provisión para

Impuesto sobre la renta causado 354

Participación de utilidades a los empleados 98

Utilidad neta \$492

Director de Administración
C.P. Marco Antonio Hernández Jiménez
Rúbrica.
(R.- 202700)

CORPORATIVO MEXICANO DEL MERCADO DE VALORES, S.A. DE C.V.
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de Corporativo Mexicano del Mercado de Valores, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad por el año que terminó el 31 de diciembre de 2003.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas de Consejo de Administración a las que he sido convocado, y he obtenido de los directores y administradores, toda la información sobre las operaciones, documentos y registros que juzgué necesario investigar. Asimismo, he revisado el balance general de la sociedad al 31 de diciembre de 2003, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha, los cuales se someten a la consideración de esta H. Asamblea para su información y aprobación. También revisé, con el alcance que consideré necesario en las circunstancias, el dictamen que sobre dichos estados financieros emitieron los auditores externos de la sociedad el 15 de enero de 2004. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, la información financiera presentada por los administradores refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Corporativo Mexicano del Mercado de Valores, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2003, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

México, D.F., a 15 de enero de 2004.

Comisario

C.P.C. Carlos Alberto García Cardoso

Rúbrica.

CORPORATIVO MEXICANO DEL MERCADO DE VALORES, S.A. DE C.V.
(SUBSIDIARIA DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.)
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

EXPRESADO EN MILES DE PESOS CON PODER ADQUISITIVO DE ESA FECHA

Activo			
Circulante			
Efectivo y equivalentes	\$5,352		
Cuentas por cobrar-			
Compañías relacionadas (nota 3)	14,998		
Deudores Diversos	358		
	15,356		
Pagos anticipados	66		
Suma el activo circulante	20,774		
Otros activos			
Pensiones y prima de antigüedad (nota 4)		3,622	
Suma el activo	\$ 24,396		
Pasivo y capital contable			
Pasivo circulante			
Proveedores \$126			
Otras cuentas por pagar	19,017		
Compañías relacionadas (nota 3)	402		
Suma el pasivo circulante	19,545		
Pensiones y prima de antigüedad (nota 4)		3,622	
Suma el pasivo	23,167		
Capital contable: (nota 6)			
Capital social 54			
Reserva legal 25			
Utilidades retenidas	1,150		
Suma el capital contable	1,229		
Suma el pasivo y capital contable	\$24,396		

Director de Administración

C.P. Marco Antonio Hernández Jiménez

Rúbrica.

CORPORATIVO MEXICANO DEL MERCADO DE VALORES, S.A. DE C.V.
(SUBSIDIARIA DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.)

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
EXPRESADO EN MILES DE PESOS CON PODER ADQUISITIVO DE ESA FECHA

Ingresos

Servicios de Administración de personal \$166,602

Gastos

Remuneraciones 84,422

Bono de desempeño 30,382

Prestaciones 26,533

Impuestos 17,283

Honorarios 1,623

Indemnizaciones 1,591

Capacitación 739

Eventos 782

Otros gastos 1,490

Total de gastos 164,845

Utilidad de operación 1,757

Resultado integral de financiamiento

Ingresos por intereses 146

Efecto monetario desfavorable, neto (46)

100

Utilidad antes de provisión para impuesto sobre la
renta (ISR) y participación de los
trabajadores en las utilidades (PTU) 1,857

Provisión para

ISR causado (nota 5) (909)

PTU causado (nota 5) (285)

(1,194)

Utilidad neta \$663

Director de Administración
C.P.Marco Antonio Hernández Jiménez
Rúbrica.
(R.- 202702)

DELTA NETWORKS SYSTEMS, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, 182, 183, 186, 187 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a los correspondientes artículos de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Delta Networks Systems, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, que se celebrará a las 10:00 horas del día 29 de octubre de 2004, en las oficinas ubicadas en Avenida de los Insurgentes número 1160, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 03100, en esta capital, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, del informe que en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles debe rendir el administrador único, correspondiente al ejercicio social del año 2002 y 2003;

II. Informe que en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles debe rendir el comisario, correspondiente al ejercicio social del año 2002 y 2003;

III. Ratificación de los actos realizados por el administrador único y por el comisario de la sociedad, durante los ejercicios sociales del año 2002 y 2003;

IV. Aplicación de resultados del ejercicio social del año 2002 y 2003;

V. Nombramiento o ratificación del órgano de administración y del comisario de la sociedad,

VI. Determinación emolumentos del Administrador Unico y del Comisario de la sociedad;

VII. Designación de Delegados.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, para reformar el artículo 9o. de los estatutos sociales de la sociedad;

Designación de delegados; a fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los documentos a que hace referencia el mencionado artículo, estarán a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria a disposición de los accionistas de la sociedad en el domicilio antes señalado, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

México, D.F., a 6 de octubre de 2004.

Administrador Unico

Ing. Eduardo Ruiz Rivera

Rúbrica.

(R.- 202726)

TRANSPORTADORA DE GAS NATURAL DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.

LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS

(CIFRAS EN PESOS, MONEDA NACIONAL)

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9.63 de la Directiva de precios y tarifas publicadas por la Comisión Reguladora de Energía

Cargo por servicio en base firme	Unidades	Periodicidad	Tarifa
Servicio (cuota básica) por mes	Pesos	Mensual	2,834.0557
Capacidad	Pesos/Gcal	Mensual	11.7701
Uso	Pesos/Gcal	Mensual	0.1636

* Precios no incluyen IVA.

México, D.F., a 6 de octubre de 2004.

Representante Legal

David Lozano Domínguez

Rúbrica.

(R.- 202728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia
Puruándiro, Mich.
Exp. 179/2003

EDICTO

Notifíquese a:

Lilia Rodríguez Miranda.

Hago de su conocimiento que dentro del juicio ordinario civil sobre nulidad absoluta de contrato de compra-venta que promueve en su contra Hipólito Ibarra Gutiérrez, por su propio derecho, se dictó la siguiente auto que en lo conducente dice:

"... Puruándiro, Michoacán, a 24 veinticuatro de septiembre del año 2004 dos mil cuatro.- Por ignorarse el domicilio de la demandada ciudadana Lilia Rodríguez Miranda, hágase saber dicha persona por medio de edictos, que en data antes citada, se dictó auto mediante el cual el señor Hipólito Ibarra Gutiérrez, interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 13 trece del mes de septiembre de la presente anualidad, requiriéndose a la parte apelada señora Lilia Rodríguez Miranda, para que dentro del término de 48 cuarenta y ocho horas, señale domicilio para ante la segunda instancia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes le serán realizadas por lista, aun las de carácter personal.

Puruándiro, Mich., a 7 de octubre de 2004.

La Secretaría del Juzgado
C. Amparo Cervantes Solorio
Rúbrica.

(R.- 202729)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia
Puruándiro, Mich.
Exp. 179/2003
EDICTO

Notifíquese a:
Lilia Rodríguez Miranda.

Hago de su conocimiento que dentro del juicio ordinario civil sobre Nulidad Absoluta de contrato de compra-venta que promueve en su contra Hiplito Ibarra Gutiérrez, por su propio derecho, se dictó la siguiente sentencia que en lo conducente dice:

"... Puruándiro, Michoacán a 13 trece de septiembre del año 2004 dos mil cuatro.- Por ignorarse el domicilio de la demandada ciudadana Lilia Rodríguez Miranda, hágase saber a dicha persona por medio de edictos, que en data 13 de septiembre del año en curso; se dictó sentencia definitiva dentro del citado juicio, la que concluyó con los siguientes;

Puntos resolutivos; **Primero.-** Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto.- **Segundo.-** Por las razones expuestas en el cuerpo de este fallo, resultó improcedente la acción que sobre Nulidad Absoluta de contrato de compra-venta, ejercitó en la vía ordinaria civil el señor Hipólito Ibarra Gutiérrez, a través de su apoderado jurídico frente a Arturo Zamora Mora, Lilia Rodríguez Miranda, Margarita Ibarra de zamora, licenciado José Octavio Dieguez Camarena, Notario Público número 111, con residencia y ejercicio en la ciudad de Zamora, Michoacán, y Director del Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, en consecuencia. **Tercero.-** Se absuelve a los demandados de todas y cada una de las prestaciones exigidas en este contradictorio. **Cuarto.-** Se condena a la parte actora, al pago de los gastos y costos judiciales que con motivo de esta instancia hubiere erogado su contraria, previa su regulación judicial. **Quinto.-** Notifíquese personalmente, así, definitivamente Juzgado, lo sentencio y firma el ciudadano licenciado Pedro Colín Soto, Juez Mixto de la Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, ciudadana Amparo Cervantes Solorio.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles de Juez y Secretaria respectivamente..."

Puruándiro, Micho., a 7 de octubre de 2004.

La Secretaria del Juzgado
C. Amparo Cervantes Solorio
Rúbrica.
(R.- 202730)

GASODUCTO BAJANORTE, S. DE R.L. DE C.V.

LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS

(CIFRAS EN PESOS, MONEDA NACIONAL)

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9.63 de la directiva de precios y tarifas publicadas por la Comisión Reguladora de Energía.

Cargo por servicio en base firme	Unidades	Periodicidad	Tarifa
Capacidad	Pesos/Gcal	Diaria	10.0507
Uso	Pesos/Gcal	Diaria	0.1005
Cargo por servicio en base interrumpible	Pesos/Gcal	Diaria	10.1401
Otros servicios		Por determinarse	Por determinarse
Cargos misceláneos		Por determinarse	Por determinarse

* Precios no incluyen IVA.

México, D.F., a 6 de octubre de 2004.

Representante Legal

David Lozano Domínguez

Rúbrica.

(R.- 202731

